

ACUERDO No. 53
(19 de noviembre de 2025)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 6 del artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Consejo Superior *“Aprobar en última instancia, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, los manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto”*

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022 y el Acuerdo 53 del 13 de diciembre de 2022, aprobó la actualización y modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Consejo Académica General, en sesión de 12 de noviembre de 2025, estudió la conveniencia y pertinencia de la modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus de la Universidad Santo Tomás y dio aval para presentar la propuesta de modificación al Consejo Superior.

Que, el Consejo Superior, en sesión realizada el 13 de noviembre de 2025, estudió la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus encontrándola pertinente para la optimización y eficiencia de los procesos internos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la **modificación del numeral 2 del artículo 6 del Acuerdo 53 del 13 de diciembre de 2022 del Consejo Superior**, por medio del cual

se aprobó la modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus de la Universidad Santo Tomás, en cuanto al cambio total del numeral 2 de dicho artículo.

En consecuencia, el contenido del artículo 6. Pérdida de la condición de estudiante, quedará así:

ARTÍCULO 6. Pérdida de la condición de estudiante.

La condición de estudiante se pierde por:

1. *Haber obtenido el título profesional o certificado correspondiente a la culminación de sus estudios.*
2. *Por no haber renovado la matrícula dentro de los plazos establecidos durante dos (2) períodos académicos consecutivos.*
3. *Exclusión de la Universidad al presentar un promedio académico inferior al mínimo requerido para la permanencia.*
4. *En cumplimiento de sanción disciplinaria temporal o definitiva que así lo establezca.*
5. *Cancelación del periodo académico para el cual se matriculó.*
6. *Retiro voluntario de la Universidad e inasistencia definitiva.*
7. *Presentación de documentos falsos para ingreso en la Universidad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la **modificación del artículo 14 del Acuerdo 53 del 13 de diciembre de 2022 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a las consideraciones que deben tener los interesados para realizar solicitud de reintegro y la adición del parágrafo segundo.

En consecuencia, el contenido del artículo 14. Reingreso y reintegro, quedará así:

ARTÍCULO 14. Reingreso y reintegro.

La Universidad autorizará las solicitudes de reingreso y reintegro en los casos y condiciones que se establecen a continuación:

Reingreso. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad durante un periodo académico podrán reincorporarse para continuar sus estudios previa aprobación de la Decanatura de Facultad y la Secretaría de División.

Reintegro. El reintegro procederá para quien haya perdido la condición de estudiante regular, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Cuando la pérdida de dicha condición no exceda de dos (2) períodos académicos consecutivos, el estudiante podrá presentar solicitud de reintegro ante la Facultad correspondiente.

Transcurridos tres (3) o más períodos académicos consecutivos sin renovación de matrícula ni reserva de cupo, el estudiante perderá de manera definitiva el derecho a reintegro, debiendo realizar un nuevo proceso de admisión si desea reincorporarse a la Universidad.

Parágrafo 1. El estudiante que sea autorizado para reingreso o reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación o, en su defecto, al plan de transición aprobado por la Facultad, en caso de existir un nuevo plan de estudios para el programa al que pertenecía.

Parágrafo 2. En todo caso, la solicitud de reintegro constituye un derecho reconocido en el presente reglamento, el cual podrá ejercerse hasta en tres (3) ocasiones por el interesado, una vez exceda este número, no podrá volver a solicitarlo. En casos excepcionales, las solicitudes de reintegro correspondientes a situaciones especiales serán conocidas por el Consejo de Facultad, el cual tendrá la potestad de aprobarlas o negarlas, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022 y el Acuerdo 53 del 13 de diciembre de 2022, por medio de los cuales se modificó el Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, así: **modificar** el artículo 6, numeral 2 en la delimitación de semestres en los cuales se pierde la calidad de estudiante al no renovar matrícula de manera consecutiva y **modificar** el artículo 14 en cuanto a las consideraciones que deben tener los interesados para realizar solicitud de reintegro y la adición del parágrafo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

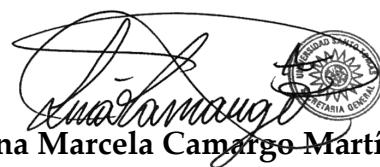
El Presidente



Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria



Lina Marcela Camargo Martínez